

## R-DCA-1050-2015

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.** San José, a las ocho horas con dieciséis minutos del diecisiete de diciembre del dos mil quince.-----

**Recurso de objeción** interpuesto por **EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.**, en contra del cartel de la **Licitación Pública 2015LN-000002-99999**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ** para la "Contratación del servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos ordinarios del cantón de San José con entrega según demanda".-----

### RESULTANDO

**I.** Que **EMPRSEAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.**, el cuatro de diciembre del dos mil quince, presentó ante esta Contraloría General recurso de objeción en contra del cartel de la referida Licitación Pública No. 2015LN-000002-99999. -----

**II.** Que mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del ocho de diciembre del dos mil quince, se otorgó audiencia especial a la Administración licitante, la cual fue atendida mediante oficio No.RMS-3135. -----

**III.** Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

### CONSIDERANDO

**A) Sobre el recurso interpuesto.** La Administración señala que el Concejo Municipal mediante acuerdo 14, artículo único de la sesión extraordinaria 140, celebrada el 23 de noviembre del 2015, acordó: *"PRIMERO: No aprobar, en todos sus extremos el cartel de la LICITACIÓN PÚBLICA N°2015LN-0002-99999, "Contratación del servicio de Tratamiento y disposición Final de Residuos Sólidos ordinarios del Cantón Central de San José con Entrega Según Demanda", por considerarlo como una decisión totalmente arbitraria por parte de la Administración carente de fundamento técnico y de oportunidad y por ir en evidente perjuicio de los intereses fundamentales de la Municipalidad de San José y sus munícipes contribuyentes. / SEGUNDO: Se autoriza a la Administración Municipal a ejecutar por un periodo de cinco años a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO DESECHOS SOLIDOS PRODUCIDOS EN EL CANTON CENTRAL DE SAN JOSÉ, vigente entre la Municipalidad y Empresas Bethier EBI de Costa Rica S.A., resultante de la Contratación Directa por Excepción 02-2000. Previa consignación en el expediente de lo requerido en la cláusula séptima del*

*contrato y sus addendums. / Así mismo (sic) se autoriza a la señora Alcaldesa o a quien ejerza su cargo la firma del addendum de prórroga correspondiente. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."* (folio 16 del expediente de la objeción). Agrega que considerando el acuerdo adoptado por el Consejo Municipal de la Municipalidad de San José, carece de sentido continuar con el procedimiento licitatorio en virtud de que ya no existe un cartel que lo sustente y manifiesta que por ello no se refiere a los extremos del recurso. **Criterio de la División** En vista de lo indicado por la Administración al atender la audiencia especial que le fue conferida, en la cual comunica la decisión de no continuar con el concurso, este órgano contralor estima que lo procedente es archivar la gestión recursiva sin especial pronunciamiento, toda vez que carece de interés práctico entrar a conocer el recurso, conociendo la posición adoptada por la Administración. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 58 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual en lo que interesa señala: *"Antes de recibir ofertas, por razones de interés público o institucional, la Administración, podrá dejar sin efecto el respectivo concurso."* De esa forma, considerando que la Administración ha decidido no continuar con el concurso, pierde interés entrar a resolver los aspectos alegados en el recurso de objeción, pues aún llevando razón la recurrente, no existiría un cartel que modificar pues la Municipalidad ya desistió de la promoción del concurso. No obstante lo anterior, se aclara de manera expresa que este órgano contralor no entra a valorar las decisiones adoptadas por esa Municipalidad, en cuanto a la decisión de no continuar con el concurso cuyo cartel se objeta, las cuales corren bajo su absoluta responsabilidad. Sin embargo llama la atención lo indicado en el oficio DRMS-2994 de 27 de noviembre del 2015, en el que se señala: *"Siendo que la prórroga del contrato que está en ejecución vence en Julio del 2016, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios realizó audiencia, como lo ha hecho mencionado en el punto anterior y que se sustenta en el punto tercero de la adenda del contrato principal. Convocatoria a la que acudieron tres empresas, y una de ellas formuló argumentaciones técnicas manifestando que al no mantenerse la condición de proveedor único, en razón de los cambios que se han producido en la materia de tratamiento y disposición de desechos sólidos en el territorio nacional el nuevo servicio debía concursarse, documento que como es del conocimiento de todas las autoridades municipales incluido el Concejo Municipal, fue también presentado por la empresa ante la Contraloría General de la República. (...) Adicionamos que si en caso de existir de una*

*decisión definitiva de prorrogar el contrato, no tendría sentido continuar con este procedimiento, pero si esta decisión no contiene la debida justificación técnica de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República en el oficio 07893 (DI-AA-2016) del 13 de julio del 2001, se advierte que puede traer consecuencia mayores al interés público."* De frente a lo expuesto en esta resolución, se le recuerda a esa Municipalidad que todos los actos que emite la Administración deben estar acordes con el principio de legalidad, regulado en los numerales 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, el cual debe ser observado por todo funcionario público.-----

### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa, 58, 170 y siguientes de su Reglamento, **SE RESUELVE: 1) ARCHIVAR SIN ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO**, el recurso de objeción interpuesto por **EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.**, en contra del cartel de la Licitación Pública No. 2015LN-000002-99999, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ** para la "Contratación del servicio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos ordinarios del cantón de San José con entrega según demanda".-----

**NOTIFÍQUESE.** -----

Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Pamela Tenorio Calvo  
**Fiscalizadora**

PTC/ksa  
NI: 34147, 34914  
NN: 18742 (DCA-3373-2015)  
G: 2015004142-1